

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES PARTICULARES:

Condición Particular 4ª. CENSO DE COMPRADORES DE PESCADO.

Podrán concurrir a la subasta las personas jurídicas o naturales inscritas en el Censo de Compradores de Pescado del puerto, o los representantes de aquéllos, dedicadas legalmente al comercio de pescado que estén dadas de alta en los correspondientes epígrafes de Licencia fiscal y las dedicadas a otras actividades comerciales de los productos de la pesca.

La venta de los productos pesqueros se llevará a cabo en la forma establecida por la legislación vigente.

Podrán acceder, durante las horas de subasta, a las zonas de manipulación y venta de pescado solamente las personas autorizadas expresamente para ello. A tal fin, el concesionario facilitará la oportuna credencial que justifique el otorgamiento de la autorización administrativa de acceso.

Tendrán derecho a obtener la credencial antes citada las personas naturales inscritas en el Censo de Compradores de Pescado del Puerto de Alicante; los representantes legales de las personas jurídicas inscritas en dicho censo; los armadores de los barcos que subasten las capturas en la lonja y el personal propio del concesionario de la explotación de la Lonja, así como el de los locales autorizados en las instalaciones.

Para adquirir la condición de censado, los interesados deberán formular la petición al concesionario, por escrito, junto con la siguiente documentación:

- a. Breve reseña de las actividades en relación con el negocio, indicando lugar donde se desarrolla, así como importancia del volumen anual del mismo.
- b. Fotocopia compulsada de la Declaración de Alta de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales, en el epígrafe de la actividad correspondiente.
- c. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- d. Certificado o, en su defecto, declaración responsable de estar al corriente de los pagos y obligaciones contraídas, en los servicios que se le prestan en el recinto portuario.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Se perderá la condición de censado cuando varíe la situación acreditada en los apartados del párrafo anterior; no se realice ninguna operación comercial en la lonja durante el plazo de un año; o por infracción grave o muy grave del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Alicante.